REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado N° 2022-00072-00

En el presente asunto, interpuesto por MATEO ARANGO VILLA contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, REGIONAL NOROESTE DEL INPEC Y MEVAL POLICÍA DE ITAGÜI, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, teniendo en cuenta que mediante auto del 02 de mayo de 2022 se requirió a los señores TITO YESID CASTELLANOS TUAY en calidad de Directo del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC; IMELDA LÓPEZ SOLÓRZANO en calidad de la directora REGIONAL NOROESTE; RAMIRO ALEXANDER MONTAÑEZ SANGUINO en calidad de COMANDANTE DE POLICIA, para que informaran en qué forma se dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela del 30 de marzo de 2022 y en caso de no haberlo hecho, para que indicara las razones del incumplimiento, so pena de requerir al inmediato superior y que este no dio cumplimiento a la orden impartida en la acción de tutela y que consiste en lo siguiente:

> "(…) SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, y a la REGIONAL NORESTE DEL INPEC, que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de lo decidido, reciba en custodia y efectúe el ingreso y registro al Sistema Penitenciario y Carcelario del tutelante; trasladándole dentro del mismo término a un centro penitenciario donde cumpla la medida de aseguramiento impuesta sobre el mismo, tal como se explicó en las consideraciones.
>
> TERCERO: SE ORDENA al COMANDANTE DE POLICÍA DE ITAGUÏ, que una vez informado sobre la asignación de cupo, de MANERA INMEDIATA realice las diligencias tendientes a efectuar la remisión del citado accionante al Centro Carcelario y Penitenciario dispuesto por el INPEC (…)"

Por lo anterior, se REQUERIRÁ al, señor WILSON RUÍZ OREJUELA en calidad de Ministro de Justicia y del Derecho, como superior jerárquico de Tito Yesid Castellanos Tuay Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, al señor TITO

YESID CASTELLANOS TUAY en calidad de director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, como superior jerárquico de la señora Imelda López Solórzano directora de Regional Noroeste, y a JAVIER JOSUÉ MARTÍN GÁMEZ en calidad de comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, como superior jerárquico de Ramiro Alexander Montañez Sanguino Comandante de la policía de Itagüí, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho horas informe de qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela proferida por este despacho y en caso de no haberlo hecho informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir el fallo de tutela.

Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se les ABRIRÁ el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela y podrán hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, esto es, arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 087
hoy 27 de mayo de 2022 a las 8 a.m.